

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Apoderado:	NELSON CALDERON MOLINA
Demandada:	MARTHA LUCIA CAMACHO FIERRO
Radicación:	18592408900120160011600

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver petición anterior vista a folios 179 del C. Ppal., elevada por el apoderado de la parte actora, quien solicita señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el presente asunto.

Analizado el expediente se tiene que en las presentes diligencias se encuentra embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-63623, de propiedad de la ejecutada MARTHA LUCIA CAMACHO FIERRO. Así las cosas, y por reunirse las exigencias de ley, es pertinente señalar fecha para la realización de la diligencia de remate en el asunto, motivo por el cual por encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el art. 448 del C.G.P, se accederá a la petición formulada, consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el predio urbano casa de habitación, ubicada en la carrera 8 No. 8-45-47 barrio Las Damas del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, distinguido con la matrícula inmobiliaria N°425-63623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, de propiedad de la señora MARTHA LUCIA CAMACHO FIERRO. La base de licitación será del setenta (70%) por ciento del avalúo del bien, por ser la primera licitación y será postor hábil aquél que consigne el cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo.

Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en el inciso primero del artículo 452 del C.G.P. Así mismo se advierte que quien saliere rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes de éste juzgado y presentar el recibo de pago del impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate, so pena improbar el remate y decretar la pérdida de mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa (art. 453 CGP y art. 12 de la Ley 1743 de 2014).

SEGUNDO: Por Secretaría elabórase el Aviso de Remate a fin de que la parte actora realice las publicaciones en un periódico de circulación local- El Extra del Caquetá- con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso. Se desempeña como secuestre del bien inmueble embargado el auxiliar de la Justicia ALFONSO GUEVARA TOLEDO, quien se localiza en la calle 30 No. 1C-85 B/ Los Pinos Florencia, Caquetá, Cel: 3134247129 – 3114425288, EMAIL: informando1234@gmail.com.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación con expedido dentro del mes a la fecha prevista para la diligencia de remate, de acuerdo a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 01 de junio de 2022.

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d87b1eab7ab8004b1078d234189a14322346ce27cabd785049237dcd2c29e76

Documento generado en 31/05/2022 04:12:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**